Pereira, 16 de mayo del 2025

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde de Pereira

Asunto: Estudio Previo.

A continuación, se sustenta la necesidad de celebrar un convenio de asociación **SIN CONVOCATORIA PÚBLICA** con una entidad Privada sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que posea capacidad técnica, administrativa, organizacional, idónea y con experiencia**,** para ejecutar un programa de interés público consistente en ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA",*** para lo cual se procede a realizar el siguiente Estudio Previo.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017 artículos 4, 6, 7 y 8, la Ley 489 1998 artículo 96 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. NECESIDAD DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La constitución política de Colombia señala en su artículo 67: *"La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con cuya garantía se busca el acceso a la cultura, el conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes de la cultura"*. Además, indica que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación; teniendo en cuenta que es el Estado el responsable de regular y hacer suprema inspección y vigilancia con el fin de velar por **la calidad de la Educación** y el cumplimiento de sus fines, por una mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el adecuado cumplimiento de los servicios, asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia.

La ley general de educación, Ley 115 de 1994 indica que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta ley señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, familias y la sociedad en general; se fundamenta en los principios de la constitución política, sobre el derecho a la educación que tiene toda persona.
El Ministerio de Educación Nacional, orienta a que las Secretarías de Educación y sus Instituciones educativas contribuyan a una educación para toda la vida, desde la primera infancia, los niveles preescolar, básica y media hasta la educación terciaria (Laboral o profesional); es decir, una educación para toda la vida, teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades, esto se denomina *Trayectorias Educativas Completas*.

La Secretaría de Educación municipal de Pereira, tiene como función fijar las directrices para la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos que se requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema Educativo, así como la pertinencia, calidad, eficiencia y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades, así como su articulación con la educación superior según las metas del plan de desarrollo municipal.

El Plan de Desarrollo de Pereira dispone a cargo de la Secretaría de Educación, el programa denominado ***PROGRAMA No 31: PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS el programa denominado 2024660010078 "FORTALECIMIENTO DE LA***

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA"

UNIVERSIDAD PARA CUBA. Universidad para Cuba está enfocado a educación superior en ciencia y tecnología, ha sido significativo los beneficiados en los programas Técnico profesional en programación de software; Tecnología en Desarrollo de Software y Tecnología en Gestión de Sistemas. No obstante, estos beneficios se otorgan para *bachilleres egresados de las instituciones oficiales de Pereira,* no para estudiantes que aún estén cursando la media académica (grado 10° y 11°).

Lo anterior debido a que la educación es un elemento transversal para los procesos de crecimiento económico, en tal sentido, se busca capacitar a los jóvenes para articular la oferta y demanda laboral, para cerrar las brechas de capital humano y generar una educación para todos al servicio de la competitividad.

Para la Administración Municipal, lo mencionado tiene una gran importancia para el desarrollo de toda una población y para dar la continuidad de programas que mejoren las capacidades técnicas, tecnológicas y profesionales, en aras de adquirir una de los principales soportes para alcanzar la meta deseada, como lo es la educación.

La Secretaría de Educación busca la generación de una educación de calidad que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la solución de las problemáticas sociales de la ciudad. Por lo cual, se tiene como objetivo continuar con el mejoramiento de las oportunidades para el acceso de los jóvenes a la Educación Superior.

Los jóvenes sin acceso a educación superior, tienen problemas económicos, de drogadicción, desempleo, entre otros. Con el fin de dar respuesta a esta problemática, la Alcaldía de Pereira ha incluido el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA"** con la finalidad de dar continuidad al programa de becas que se viene trabajando desde el 2016 y lograr que los estudiantes culminen su etapa profesional.

En Risaralda, alrededor 4 de cada 10 estudiantes acceden a educación superior, lo que significa que la gran mayoría de los jóvenes en el departamento no completan el recorrido académico que les permite adquirir y consolidar los aprendizajes para desarrollar las competencias por medio de las cuales puedan alcanzar su máximo potencial y aumentar las posibilidades de acceder a trabajo formal y bien remunerado; esta brecha de acceso a educación superior repercute en que los jóvenes acedan a empleos informales, precarios o permanezcan definitivamente desempleados, situación que a su vez, se constituye en uno de los mayores factores de riesgo para el reclutamiento de bandas delincuenciales y de otro tipo de actividades ilícitas.

Dentro de las principales razones por la cuales los jóvenes no continúan su trayectoria educativa, se encuentran las barreras económicas para acceder a las instituciones de educación superior, así como los costos por desplazamiento y otros gastos asociados al proceso formativo. Por ello, y con el fin de contribuir al cierre de brechas para el acceso y permanencia de los jóvenes en la educación superior, la Fundación Frisby implementa el Programa Universidad en Tu Colegio, a través del cual se facilita el tránsito educativo hacia la educación superior de estudiantes del nivel de educación media de Instituciones oficiales de Pereira, a través de una oferta de programas técnicos en articulación con la media.

Para cada uno de los estudiantes y sus familias, es un gran reto el ingreso a la educación superior dada la situación económica generada por la pandemia que puede no solo, no permitir el ingreso, sino que se necesite que el estudiante inicie labores que permitan un ingreso económico a sus hogares. Por ello es necesario que los gobiernos busquen oportunidades de articulación e ingreso a la educación superior por medio de programas propedéuticos desde la educación media (grado 10° y 11°), que permitan brindar una posibilidad de mejoramiento de la calidad de vida, crecimiento personal y desarrollo de las capacidades de los estudiantes, sin que haya una ruptura o brecha de tiempo entre

el egresado bachiller y el inicio de su educación superior.

Para lograr este objetivo de articulación entre la media y la educación superior, se dispone de la ley 749 de 2002 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica” e indica *“ARTÍCULO 6°: DE LA ARTICULACIÓN CON LA MEDIA TÉCNICA. Las instituciones técnicas profesionales, a pesar del desarrollo curricular que logren realizar a través de los ciclos propedéuticos, mantendrán el nivel técnico en los diferentes programas que ofrezcan para permitirles complementariamente a los estudiantes que concluyan su educación básica secundaria y deseen iniciarse en una carrera técnica su iniciación en la educación superior; en caso de que estos estudiantes opten en el futuro por el ciclo tecnológico y/o profesional deberán graduarse como bachilleres”*.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad que tienen los estudiantes de mayores oportunidades laborales o académicas al graduarse de la educación media, y la necesidad de romper con las brechas o rupturas de tiempo entre el egreso del bachiller y la continuidad a su educación superior, se considera necesario implementar programas que articulen la educación media con la educación superior. Esto con el fin de obtener una doble titulación al finalizar la educación media, es decir, un título como bachiller otorgado por la Institución Educativa y otro título como técnico profesional otorgado por la Institución de educación superior con que se realice la formación.

Todo lo anterior con el fin de mejorar la calidad de la educación, con resultados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes; teniendo en cuenta que la educación es un elemento transversal para los procesos de crecimiento económico, social y cultural; en tal sentido, la educación es indispensable para lograr que se reduzcan los índices de pobreza, se mejore la calidad de vida y se logre tener una ciudad competitiva.
Adicionalmente es claro, que con la implementación de este programa de articulación no se suplen los procesos de contratación con Universidades o Instituciones de Educación Superior, sino que es un programa complementario necesario para lograr el apoyo y la sinergia entre el sector productivo, universidades, gremios, fundaciones u ONG´s para trabajar en políticas y estrategias que ayuden a lograr el objetivo del Plan de Desarrollo municipal “***PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS el programa denominado 2024660010078 “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA”*** de tal forma que se articule las necesidades del sector productivo en cuanto a demanda laboral, las preferencias de los estudiantes según sus capacidades y la oferta educativa de las diferentes Instituciones de Educación Superior, buscando cerrar las brechas de capital humano y generar “ MÁS EDUCACIÓN SUPERIOR” para todos al servicio de la competitividad, ESTRATEGIA que se torna especialmente necesaria en la reactivación económica de la pandemia.

En este sentido, el Municipio de Pereira se permite presentar esta para ofertar la educación superior a nivel municipal en las instituciones educativas de educación media, en convenio para aunar esfuerzos con una entidad Privada sin Ánimo de lucro (ESAL) que preste el servicio de operador de la estrategia de articulación entre la media, el sector económico y la oferta de educación superior, en aras de brindar gratuitamente el acceso a programas de formación técnica profesional a los jóvenes de Instituciones Educativas oficiales, por medio de acuerdos con Universidades e Instituciones para el trabajo y el desarrollo humano de la región; aunado a que realice un aporte económico y realice la evaluación de la implementación de la prueba piloto al finalizar la vigencia.

La entidad Privada sin Ánimo de lucro debe cumplir con la normatividad vigente, que sea de reconocida idoneidad, que posea capacidad técnica, administrativa, organizacional, idónea y con experiencia, según los requisitos del decreto 092 de 2017; para cumplir con la implementación de la estrategia de articulación que se describe a continuación:

-Identificar las necesidades de demanda laboral: revisión de documentos de observatorios laborales, establecer el perfil laboral y necesidades de los sectores económicos de la ciudad, mesas de trabajo para coordinar la revisión de programas existentes y su pertinencia con la demanda laboral.

-Identificar la oferta laboral: análisis previo con instituciones educativas previamente seleccionadas por la Secretaría de Educación, revisión y armonización de las mallas curriculares para validar la posibilidad de reconocer y compartir créditos académicos.

-Identificar la oferta académica y su pertinencia con la demanda y oferta laboral: Reunión de presentación del proyecto con las IES, socialización del ejercicio de viabilidad académica, definir con las Universidades la estructura de costos y particularidades de los programas. Los programas ofertados por las Universidades escogidas por el operador del proyecto y avaladas por la Secretaría de Educación, deberán ser pertinentes a las necesidades del sector empresarial, estos programas deberán ser competitivos, actuales y de acuerdo a las necesidades del mercado regional y nacional.

Con el insumo anterior, la ESAL deberá desarrollar la estrategia de integración académica y laboral con los sectores económicos de la ciudad, a través de alianzas con las instituciones de educación superior que tengan registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional (SNIES), y cuenten con programas por ciclos propedéuticos que inicien en Técnica profesional, y prosigan con tecnologías y pregrados profesionales. Esto con el fin de brindar la oportunidad de que el estudiante pueda seguir estudiando y profesionalizarse. Cabe resaltar que el presente proceso solo incluye programas de Técnica Profesional.

El programa técnico profesional se desarrollará mientras los estudiantes cursan grado 10° y 11°, en jornada contraria o sabatina, a la de su formación en la Institución educativa donde se encuentra matriculado y cursando su formación media. Las clases pueden desarrollarse en las Instalaciones de la Institución Educativa, instalaciones de la Institución de Educación Superior; de manera presencial o semipresencial.
Se cuenta con 13 Instituciones Educativas que cuentan con educación media, pero no están realizando algún proceso de preparación para la vida profesional y laboral de sus estudiantes en articulación con otras entidades especializadas. También se incluyen algunas instituciones educativas que por su nivel de matrícula en la media y por las condiciones socioeconómicas de sus estudiantes, se justifica la implementación del programa en estas. Las instituciones serán priorizadas y se relacionan a continuación:

INSTITUCIONES ACTIVAS CON COHORTE 2024-2025	INSTITUCIONES 2025-2026
Kennedy: TP en Mercadeo y ventas	**María Dolorosa** (nuevo): TP en Procesos Administrativos
Rafael Uribe (Nuevo): TP en Mercadeo y ventas	**Deogracias Cardona** (nuevo): TP en Procesos Administrativos
Alfonso Jaramillo: TP en Logística de Producción	**Kennedy** (nuevo): TP en Desarrollo de software TP en Seguridad y Salud en el Trabajo
José Antonio Galán: TP en Desarrollo de Software	**José Antonio Galán** (nuevo): TP en Desarrollo de Software
Kennedy: TP en Seguridad y Salud en el Trabajo	**Rafael Uribe** (Nuevo): TP en Mercadeo y ventas
	José Antonio Galán (nuevo): TP en Mercadeo y ventas
	Pablo Emilio Cardona TP en Desarrollo de Software

Nota1: Cada uno de los programas descrito por año y colegio, representa un [1] grupo

Las IES contarán con registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional [SNIES], y con programas por ciclos propedéuticos o programas técnicos que aseguren el tránsito hacia el ciclo tecnológico o universitario a través de su propia oferta o de instituciones aliadas, con el fin de brindar la oportunidad de que los estudiantes puedan seguir estudiando y profesionalizarse.

Cabe precisar que en el año 2025 se contará con una Cohorte 2024-2025 de 5 grupos que serán beneficiados en 2025 para cursar su III semestre y una Cohorte 2025-2026 con 8 grupos que serán beneficiados en 2025 para cursar su I semestre.

Este proyecto busca contribuir a la superación de brechas en el acceso a la educación superior y a impulsar el logro de trayectorias completas entre la educación media y post-media. El modelo se basa en tres pilares:

- Pilar laboral: Los programas a ofrecer deben ser relevantes para el mercado laboral, pues justamente el proyecto se plantea como parte de la trayectoria entre la formación académica y la vida laboral.

- Pilar académico: El desarrollo de los programas técnicos deberá viabilizarse a través de un proceso de revisión y armonización curricular, en el cual se revisan las asignaturas y contenidos comunes entre los programas técnicos y los del colegio. De este modo el programa técnico puede reconocer el desarrollo de estos contenidos en la jornada ordinaria del estudiante, armonizando la carga académica. Al mismo tiempo posibilita identificar oportunidades de refuerzo en asignaturas clave.

- Pilar financiero: El programa es viable en la medida en la que se sumen capacidades financieras del sector público y privado. A través de la Fundación Frisby, como entidad coordinadora, se establecerán relaciones de confianza entre el sector público y privado y se realizarán aportes propios para la operación del proyecto. Al mismo tiempo, se propondrá a las universidades un modelo financiero que incluye únicamente costos directos de operación de los programas, lo que posibilitará una inversión por estudiante mucho menor al de los valores ordinarios de las matrículas.

Dentro de la población beneficiaria se tendrá como prioridad las víctimas del conflicto armado, en situación de desplazamiento forzado, en situación con discapacidad y mujeres cabeza de hogar.

Para ser beneficiario del proyecto de formación técnica profesional para la educación media, el estudiante debe cumplir con estos criterios:

1. Haber cursado y aprobado grado 9° y estar matriculado en grado 10° en una institución educativa oficial de Pereira

2. Demostrar su interés y compromiso en participar de principio a fin en el proceso.

3. Formalizar su inscripción junto a su padre de familia o acudiente. Los compromisos que debe asumir el estudiante son los siguientes:

a) Asistir a las jornadas académicas de acuerdo con el cronograma concertado entre la Universidad/Institución y la Institución Educativa.
b) Presentar excusa médica y/o excusa escrita firmada por EL ACUDIENTE, en caso de no asistir a una jornada académica.
c) Realizar con oportunidad todas las actividades de clase y extra clase propuestas por los docentes de la universidad que orienten las asignaturas del nivel técnico y que sean requisito para cumplir con los créditos de cada semestre.
d) Informar al docente de la universidad y/o al docente de enlace del proyecto en la Institución Educativa, cualquier dificultad que se presente en el desarrollo del programa y que pueda afectar el cumplimiento de los compromisos académicos.
e) Conocer y respetar los estatutos y el sistema de evaluación de la Universidad/Institución.
f) Realizar las actividades de recuperación, nivelación u otras que programe la universidad, para el cumplimiento de los logros de cada semestre.
g) Velar por el cuidado y buen uso de los materiales, equipos y demás elementos que se utilicen en el desarrollo de las actividades académicas.
h) En caso de retiro no justificado, el estudiante y su familia deberán pagar una penalidad de hasta 2 salarios mensuales mínimos legales vigentes. Penalidad que acepta al momento de firmar la matrícula.

Para la selección de las instituciones de educación superior potenciales de ofertar programas en el marco del proyecto de articulación de la media con la educación superior, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Debe tener Personería Jurídica debidamente reconocida por la autoridad competente.
2. La actividad económica de la entidad debe estar alineada con la prestación de servicios educativos. Se debe hacer una revisión específica por parte del área contable y financiera a las obligaciones establecidas en el Rut.
3. Debe contar con licencia de funcionamiento emitida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y/o La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada.
4. El programa(s) técnico a ofertar debe contar con registro calificado vigente expedido por el MEN (Técnicos Profesionales). Este documento debe precisar que la institución está autorizada para dar apertura al programa en el territorio donde pretende implementarse.
5. La institución debe garantizar la formación y experiencia de los docentes asignados para los procesos de formación y la participación de estos en los procesos de formación específicos que se realicen en el marco del proyecto.
6. La institución debe contar con una estructura administrativa que garantice la adecuada ejecución financiera y académica del programa (contratación, pago de nómina y prestaciones sociales de los docentes, aseguramiento de los estudiantes, carnetización, etc.).
7. Es importante verificar las condiciones de la infraestructura física de la institución, sobre todo en los casos donde los estudiantes deberán realizar movilidad parcial o total. Para los programas que requieren la realización de actividades prácticas (laboratorios especializados, cocinas, salas de informática, etc.), es necesario verificar que la institución cuenta con los espacios e implementos requeridos y que ofrezcan adecuadas condiciones de seguridad.
8. El programa(s) que oferte la institución, debe estar alineado con las demandas del sector productivo del territorio, identificadas en el ejercicio de viabilidad laboral.
9. El programa(s) debe estar planteado para un número de horas que viabilicen su implementación durante cuatro semestres académicos de 16 a 18 semanas cada uno (viabilidad académica).
10. El costo del programa debe ajustarse a la estructura de costos propuesta para el mismo (viabilidad financiera).
11. El programa(s) debe tener establecidas estrategias flexibles para el cumplimiento de los requisitos de práctica, que atiendan a las particularidades de la población susceptible de la formación (proyecto productivo, prácticas de horas parciales, seminario, trabajo de grado, etc.)

Las instituciones Educativas focalizadas por la Secretaría de educación, elegirán el programa a cursar, en conjunto con sus comunidades educativas teniendo en cuenta la oferta educativa presentada por la ESAL operadora del programa. Los grupos serán formados teniendo en cuenta un punto de equilibrio de mínimo 18 estudiantes y máximo 32 estudiantes con una posible tasa de deserción del 10% anual, entendiendo esta como el abandono del programa sin ninguna causa justa. Estas causas justas corresponderán a situaciones de salud graves o crónicas que afecten el proceso académico de los estudiantes de forma permanente, calamidad doméstica debidamente documentada o traslado de su vivienda a otra ubicación.

profesional, los estudiantes recibirán su título como bachiller por parte de la Institución Educativa y como Técnico profesional en el programa cursado por parte de la Institución de Educación Superior, de manera que se trata de un programa de doble titulación, que busca beneficiar a la comunidad educativa y sus familias, previendo una mayor oportunidad laboral futura, por ello, el impacto social de la educación se dimensiona en varias esferas en el plano personal, laboral, profesional y social permeando todo el núcleo familiar y mejorando la competitividad del municipio en la región, ya que el presente convenio apunta a desarrollar habilidades específicas necesarias para el desempeño profesional y así mejorar el ingreso y las condiciones de vida de la población y generar un bienestar social a largo plazo.

Finalmente se concluye que es necesaria la contratación de esta estrategia de articulación entre la media, el sector económico y la educación profesional, y la mejor forma de lograr el objetivo, es a través de una ESAL, ya que la ESAL deberá dar un aporte económico, implementar la estrategia de articulación y entregar una evaluación de la prueba piloto, estableciendo el impacto social y económico, proyectando nuevas instituciones educativas a intervenir y nuevos programas profesionales a ofrecer para garantizar la actualización y mejoramiento de la estrategia municipal.

2. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURÍDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Constitución Política en su artículo 2º establece: "*Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)*

A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 67 de la Constitución Política, consagra: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley".

Atendiendo a la certificación que en materia de Educación otorgó el Ministerio de Educación Nacional al Municipio de Pereira, según Resolución Nº 2494 del 08 de noviembre de 2002, a los parámetros normativos estipulados por la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994, en directa correlación con el Decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes y, con sustento en lo preceptuado por el artículo 315 de la Carta Política , es facultad del ALCALDE dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento y la prestación de los servicios a su cargo, en este caso la Educación como servicio público esencial.
El artículo 355 de la Constitución Política prevé: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*
En consonancia con lo anterior y, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo y atendiendo los objetivos del artículo 209 de la Constitución Política, las entidades territoriales, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, en las en las formas que dispone el artículo 96 de la ley 489 de 1998, para el desarrollo de actividades que se relacionen con los cometidos y funciones de la entidad territorial

siempre y cuando dicha asociación se efectúe de conformidad con las reglas contractuales señaladas por el artículo 355 de la carta y sus disposiciones reglamentarias. Al respecto señala el citado artículo 96 lo siguiente:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…) "

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN CONVOCATORIA PÚBLICA. Es una entidad sin ánimo de lucro de educación superior que presta sus servicios a la sociedad, por lo cual responde mediante políticas, programas y proyectos que contribuyen al desarrollo regional como estrategia para propiciar el bienestar humano, social y económico en su entorno.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"

Para satisfacer las necesidades de Interés Público, descritas en el presente documento, el Municipio de Pereira, cuenta con el siguiente proyecto previsto en el plan de desarrollo según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N. 1934 DEL 07/02/2025 correspondiente a la vigencia fiscal 2025:

DESCRIPCION	
LINEA ESTRATÈGICA	EDUCACIÓN CON CALIDAD INCLUSIÓN Y CULTURA
PROGRAMA	N° 31 PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS
ACTIVIDAD	SUBSIDIAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR
PROYECTO	2024660010078 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
C. COSTO	1110 secretaría de Educación
FONDO	101 FONDOS COMUNES

Disponibilidad Presupuestal N. 3752 DEL 21/03/2025 correspondiente a la vigencia fiscal 2025

LINEA ESTRATÈGICA	EDUCACIÓN CON CALIDAD INCLUSIÓN Y CULTURA
PROGRAMA	N° 31 PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS
ACTIVIDAD	SUBSIDIAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR
PROYECTO	2024660010078 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
C. COSTO	1110 secretaría de Educación
FONDO	917 recursos del balance impuesto transgas

Para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, según lo contempla el programa, "**PRIMERO LA EDUCACIÓN SEMBRANDO JUNTOS"** registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, actualizado para la presente vigencia, incluido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira, en la **LÍNEA ESTRATÉGICA EDUCACION CON CALIDAD INCLUSION Y CULTURA** y la

actividad Subsidiar el ingreso y permanencia en la educación superior.; es proveer mediante la modalidad de convenio de asociación de apoyo en materia de recursos financieros necesarios para que la Secretaría de Educación cumpla con las actividades y metas previstas en el Plan de Acción

1. FINES COMUNES PERSEGUIDOS Y NO RELACIÓN CONMUTATIVA:

Con fundamento en la normatividad anteriormente citada, se evidencia que el Convenio de asociación a celebrarse tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar programas de formación técnica profesional en Instituciones Educativas oficiales del municipio de Pereira, de esta forma se pretende articular la educación media con educación superior, en consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017 puede resultar en atención integral a mayor cantidad de personas, a menor costo y con mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social.
La Administración Municipal financiará los estudios superiores de estudiantes de la ciudad de Pereira que se encuentran cursando educación media de las Instituciones Educativas oficiales de Pereira, por medio de programas de formación técnica profesional. Estos programas deberán ser competitivos, actuales y de acuerdo a las necesidades del mercado regional y nacional. Las instituciones Educativas focalizadas por la Secretaría de educación, elegirán el programa a cursar, en conjunto con sus comunidades educativas teniendo en cuenta la oferta educativa presentada por la ESAL operadora del programa. Los grupos serán formados teniendo en cuenta un punto de equilibrio de 18 estudiantes mínimo y 32 máximo con una posible tasa de deserción del 10% anual, entendiendo esta como el abandono del programa sin ninguna causa justa. Estas causas justas corresponderán a situaciones de salud graves o crónicas que afecten el proceso académico de los estudiantes de forma permanente, calamidad doméstica debidamente documentada o traslado de su vivienda a otra ubicación.

Al culminar la formación, los estudiantes recibirán su título como bachiller por parte de la Institución Educativa y como Técnico profesional en el programa cursado por parte de la Institución de Educación Superior, de manera que se trata de un programa de doble titulación, que busca beneficiar a las comunidades y sus familias, previendo una mayor oportunidad laboral futura.

Con lo anterior se busca la generación de una educación de calidad que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y el reconocimiento de las capacidades de cada estudiante, crecimiento personal y profesional de la población, lo que conlleva a la solución de las problemáticas sociales de la ciudad.

Ahora bien, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, que se traducen en el servicio a la comunidad, en procura del bienestar, la promoción de la prosperidad y el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía en general, tal y como lo menciona el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 el cual establece:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.
Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Con fundamento en la normatividad, se evidencia que el convenio de asociación a celebrarse tiene como finalidad la ejecución de programas y proyectos de interés público, donde los únicos beneficiarios directos son estudiantes de escasos recursos del Municipio de Pereira. Al respecto es pertinente traer nuevamente a colación, el concepto de servicio público acuñado por la jurisprudencia y la doctrina, así:

"Entendemos por Servicios Públicos, las actividades asumidas por las entidades públicas o privadas en algunos casos por los particulares, conforme al orden jurídico pertinente, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, bien en forma directa o a través de cualquier otro medio legal con sujeción a un régimen de Derecho Público al Privado, según corresponda".
El servicio público es uno de los temas más importantes del derecho administrativo, y se ha convertido en la razón de ser del Estado social de derecho, pues es la materialización de éste en pro del bienestar de todos los ciudadanos. "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado". A su vez, la Corte Constitucional ha dicho que los servicios Públicos "constituyen un instrumento necesario para la realización de los valores y principios constitucionales fundamentales", Además, los artículos de la Constitución Política rezan:

El artículo 1º "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

A su vez el artículo 2º establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato.

1. OBJETO:

1.1 OBJETO CONTRACTUAL

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE CLASIFICACIÓN		
GRUPO	**F**	**Servicios**
SEGMENTO	86000000	Servicios Educativos y de Formación
FAMILIA	86110000	Sistemas educativos alternativos
CLASE PRODUCTO	86111600	Educación de adultos
PRODUCTO	86111602	Servicios de Educación de tiempo parcial para adultos

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 86111602

NOTA: CLASIFICACIÓN UNSPSC **no son obligatorios, son de referencia.**

1.3 DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

1. Cofinanciar a 13 grupos, cada uno conformado mínimo de 18 estudiantes máximo de 32 en el nivel técnico profesional, previendo una tasa de deserción durante la vigencia de hasta el 10% por grupo atendido.

2. Fomentar la ampliación y cobertura de educación superior de los programas en el nivel Técnico en el Municipio de Pereira.

3. Facilitar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación superior en el nivel técnico, mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes**,** por medio de la cofinanciación del pago del 100% de su matrícula financiera de 2 semestres para el calendario 2025.

4. Reportar los subcontratos que suscriban para la ejecución del presente convenio de asociación.

PÁRRAFO: El valor del presupuesto oficial enunciado, corresponde al presupuesto a comprometer.

1.4 OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

1.4.1 Obligaciones de la entidad Asociada (ESAL):

1. Destinar los recursos económicos que aporte tanto por el municipio de Pereira como los que aporte la ESAL, en la ejecución del convenio

2. Hacer los aportes Educativos para la ejecución del convenio el cual tendrá un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. ($356,361,819).**
Conforme se indica en el siguiente presupuesto:

Concepto / Financiador	Fundación Frisby	Alcaldía	Total
Costos educativos cohorte 2023-2024	$ 68.429.383	$ 145.412.440	$ 213.841.823
Costos educativos cohorte 2024-2025	$ 121.095.190	$ 268.830.273	$ 389.925.463
Costos operativos	$ 30.944.810	$ -	$ 30.944.810
Salario líder de proyecto	$ 48.628.781	$ -	$ 48.628.781
Salario Analista de proyecto	$ 52.263.655	$ -	$ 52.263.655
Salario auxiliar de programa	$ 35.000.000		$ 35.000.000
Total	$ 356.361.819	$ 414.242.712	$ 770.604.531
Distribución de aportes	46%	54%	100%

3. Implementar la estrategia de articulación de la media con el sector económico y la oferta de educación superior para facilitar el acceso a programas de formación técnica profesional a los jóvenes de Instituciones Educativas oficiales del municipio de Pereira.

4. Definir su calendario y programación académico semestral para el desarrollo de las actividades pedagógicas, teniendo en cuenta el calendario académico oficial para el 2025 definido en la Resolución 6051 de 28 de octubre de 2021.

5. Recolectar la información de la matrícula que las Universidades recepcionarán una vez los estudiantes la diligencien.

6. Articular las mallas curriculares de las Instituciones Educativas con las universidades donde se desarrollará el proyecto.
7. Realizar seguimiento y control del desarrollo de las actividades académicas.

8. Conformar el comité de seguimiento académico con integrantes de la secretaría de Educación, Instituciones Educativas y las universidades para hacer seguimiento a la implementación de los programas.

9. Velar por la dotación de materiales de acuerdo a los requerimientos específicos de cada programa para la ejecución de actividades pedagógicas" Dado que estos recursos materiales deben ser asegurados por las instituciones educativas y las Universidades, este compromiso queda incorporado dentro de los acuerdos con estas.

10. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva de acuerdo al presupuesto del Convenio, y suscribir convenios con las universidades e instituciones de educación superior en donde se incorporen los compromisos relacionados con los materiales necesarios para la implementación.

11. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

12. Entregar informe y documentos que soportan la ejecución de las actividades para efectos de desembolso, anexando una base de datos que permitan conocer y cuantificar los participantes y beneficiarios del Convenio, el cual debe contener la siguiente información:

a. Estudiantes a beneficiar por cada semestre académico
b. Hojas de vida de los estudiantes (Copia de documento de identidad, copia de certificación del año que cursa)
c. Informes de asistencia quincenal de los estudiantes
d. Informe de deserción general y seguimiento realizado por parte de la institución mensualmente.
e. Informe individual de cada estudiante deserte (donde se especifique las acciones realizadas y las causas de la deserción del estudiante; este debe ser un informe por estudiante para ser anexado en la hoja de vida de cada estudiante que no continua).
f. Informe general de actividades de bienestar realizadas durante el semestre
g. Al final de cada periodo académico las notas parciales y finales de los estudiantes por semestre
h. Suministrar en informe final las actividades efectivamente realizadas por la ESAL en cuanto a lo académico, ejecución financiera, actividades bienestar institucional, logros obtenidos, evaluaciones del programa ofertado y evaluación de la prueba piloto, proposiciones de mejoramiento entre otras.
Nota: Sin el informe final no se podrá expedir acta de liquidación del convenio de asociación.

13. Contratar por cuenta y riesgo el personal profesional suficiente y necesario, que se requiera para cumplir las obligaciones a su cargo constituyendo una unidad académica-administrativa a fin de cumplir el objeto del convenio de asociación.

Nota: La parte contratada deberá obtener la autorización previa y escrita del personal profesional para realizar la consulta del certificado de inhabilidades de delitos sexuales y aportar dentro de los documentos de contratación a la Secretaría de Educación de Pereira, esto en virtud a lo consagrado en el Decreto 753 de 2019.

14. Dar crédito al Municipio en todas las actividades que se realicen en el marco del proyecto.

15. Todas las demás actividades que deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integral del mismo.

5.4.2. <u>Obligaciones del MUNICIPIO:</u>

.

1. Aportar para la ejecución del convenio la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($414.242.712**

2. Realizar el acompañamiento necesario para la ejecución adecuada del objeto del convenio y suministrar oportunamente la información y el apoyo requerido por el asociado.

3. Efectuar cumplidamente los desembolsos pactados en el Convenio de Asociación.
4. Suministrar la información requerida para la ejecución del programa.
5. Avalar las Instituciones educativas oficiales que se beneficiarán del proyecto
6. Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio.
7. Designar un funcionario responsable de la coordinación y gestión del presente convenio de asociación que ejerza la supervisión del mismo.
8. Publicar la información suministrada por la ESAL en cuanto a los subcontratos (subcontratos, facturas y demás documentos) que suscriba para desarrollar el programa o actividad del convenio de asociación.
9. Permitir el uso de las instalaciones de mobiliario y servicios públicos de las Instituciones Educativas en caso de que sean usadas para brindar la formación.

5.4.3. <u>Obligaciones de LAS PARTES:</u>

1. Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.
2. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio de asociación.

3. Designar a los coordinadores del presente convenio de asociación.

2. MODALIDAD DEL CONVENIO:
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN CONVOCATORIA PÚBLICA.
Es una entidad sin ánimo de lucro de educación superior que presta sus servicios a la sociedad, por lo cual responde mediante políticas, programas y proyectos que contribuyen al desarrollo regional como estrategia para propiciar el bienestar humano, social y económico en su entorno. teniendo en cuenta este compromiso institucional, La Fundación Frisby ha venido participando desde el 2022 en el programa U en Tu Colegio, objeto de este nuevo proceso contractual, y que tiene como propósito facilitar el acceso a la educación superior de jóvenes de instituciones educativas oficinales.

En virtud del decreto 092 del 2017 se continúa con la suscripción del convenio con esta universidad toda vez que contempla varios puntos como son: en primer lugar, una institución reconocida como de las mejores de la región suele contar con un cuerpo docente de excelencia. Los profesores y académicos son líderes en sus campos, lo que garantiza una educación de calidad y actualizada. Además, su experiencia enriquece el currículo y abre puertas a oportunidades únicas para los estudiantes.
La Fundación Frisby, con su reconocido compromiso por el bienestar social y el desarrollo educativo en Colombia, se presenta como un operador ideal para articular a universidades y colegios, facilitando que estudiantes de grados 10 y 11 culminen sus estudios y obtengan un título técnico. Su idoneidad radica en su amplia experiencia en la creación e implementación de programas educativos innovadores, así como en el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones educativas de alto nivel. A lo largo de los años, la Fundación ha demostrado su capacidad para conectar eficazmente diferentes actores del ecosistema educativo, asegurando la calidad de la formación técnica y ampliando el acceso a oportunidades para los jóvenes colombianos.

Gracias a su profundo conocimiento del contexto educativo y las necesidades de los estudiantes, la Fundación Frisby puede diseñar e implementar programas de formación técnica que respondan a las demandas del mercado laboral actual.

Además, su capacidad de gestión y acompañamiento garantiza que los estudiantes reciban el apoyo necesario para completar sus estudios con éxito. En este sentido, la Fundación Frisby se configura como un motor fundamental para impulsar el desarrollo

técnico y profesional de las futuras generaciones, contribuyendo a la construcción de un país más equitativo y con mayores oportunidades para todos.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El presente proceso se adelanta de acuerdo con el Decreto 092 de 2017 Artículo 5: *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*, y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican, de igual manera, de conformidad con la circular 376 del municipio, donde se remite el auto 62003 de 2019 del Consejo de Estado.

4. CONDICIONES GENERALES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El municipio de Pereira necesita asociarse con una entidad Privada sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuente con capacidad técnica, administrativa, organizacional, idónea y con experiencia**,** para ejecutar un programa de interés público, objeto del proceso de selección que se pretende adelantar.

La ESAL debe tener un objeto social relacionado con el desarrollo de programas de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano (formación laboral y académica) y/o que cuente con una institución educativa registrada y avalada por el Ministerio de Educación Nacional y/o Secretarías de Educación. Además, la ESAL debe contar con la capacidad y disposición para celebrar contratos, convenios o alianzas con Universidades y/o IES con la finalidad de brindar una oferta educativa diversificada.

Los estatutos de la ESAL, están consignados en el documento de existencia de cámara de comercio, con el cual se podrá verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con la educación y este apunta a cumplir la meta del plan de desarrollo municipal, así como la capacidad del representante legal o quien haga sus veces, para comprometer a la ESAL.

La capacidad del representante legal para la suscripción de contratos o convenios se acreditará no solo con los estatutos de la ESAL, sino además con la copia de su documento de identidad.

8.2. EXPERIENCIA DEL ASOCIADO

La ESAL dentro de su oferta educativa deberá poseer experiencia y trayectoria con la prestación de servicios educativos formales, ya que la prestación del servicio se realizará a estudiantes de grado 10° y 11° en las instituciones educativas.
Cuya cuantía no sea inferior al 100% del presupuesto oficial. Dicha experiencia se acreditará con contratos celebrados con entidades públicas o privadas donde conste al menos:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del supervisor o persona responsable del proceso
- Objeto
- Plazo
- Valor
- Fecha inicio y fecha fin

- Certificación de cumplimiento del objeto contractual de manera satisfactoria

También podrá acreditarse la experiencia aportando atención a usuarios ingresados por matrícula, realizados por la ESAL producto de la prestación del servicio educativo formal cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Dicha certificación deberá estar avalada por revisor fiscal o contador de la ESAL.

8.3 RÉGIMEN ESPECIAL Calificación de Régimen especial ESAL art 356-2 estatuto tributario.

8.4.1 HOJA DE VIDA: Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

8.5. PAGO DE APORTES AL SGSS: Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.

8.5.1 Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales planilla de pago, copia de la cédula de contador o revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.

8.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL GOBIERNO CORPORATIVO

El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado en el que indique cuál es el gobierno corporativo de la ESAL. (Órganos de administración como Junta Directiva u órgano independiente), en el cual como mínimo se evidencie la existencia de un representante legal y una junta directiva.

Estructura organizacional mínima requerida

La ESAL deberá contar con estructura organizacional necesaria para cumplir con la meta del Plan de Desarrollo para la prestación del servicio requerido de ARTICULACIÓN DE LA MEDIA CON PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES.

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, se requiere como mínimo que la ESAL acredite la siguiente estructura organizacional:

a) Deberá tener un órgano de administración activo tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés a 31 de diciembre de 2024.

c) Estructura administrativa:

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA REQUERIDA
Gerente/Director Rectoría
Revisor fiscal
Planta administrativa (mínimo 10 personas)
Área de investigaciones
Área financiera
Área de programa sociales
Personal de planta o equipo profesional (mínimo 10 personas)

Indicadores de eficiencia de la organización

El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado de indicadores financieros de los Estado Financieros debidamente auditados para el año 2024. La ESAL deberá acreditar una excelente condición financiera y no podrá presentar cifras negativas.

-Balance general (Activo, Pasivo y Patrimonio)
-Estado de Resultados (Ganancias y Pérdidas)

Los indicadores que se tomarán en cuenta según el análisis del sector son los siguientes:

INDICADOR	RELACIÓN	VALOR
Eficiencia ESAL	≥	72,96%
Origen De los Recursos	≥	1,75

8.6 REPUTACIÓN DEL ASOCIADO

Para determinar uno de los factores que constituye la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se realizará una encuesta donde se determinará un aproximado del total de la población beneficiada, la encuesta se aplicará aproximadamente a 29 personas.

El nivel de satisfacción de la población encuesta deberá ser mínimo del 80%. La encuesta la hará el MUNICIPIO.

CONENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN CONVOCATORIA PÚBLICA.
Es una entidad sin ánimo de lucro de educación superior que presta sus servicios a la sociedad, por lo cual responde mediante políticas, programas y proyectos que contribuyen al desarrollo regional como estrategia para propiciar el bienestar humano, social y económico en su entorno.

Así mismo al finalizar la ejecución del convenio se hará una evaluación de resultados al final de la ejecución del convenio, así mismo se hará una encuesta de satisfacción con la población directamente.

8.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL ASOCIADO Y SU REPRESENTANTE LEGAL.
La secretaria de Educación del Municipio de Pereira, debe de revisar antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, del Representante legal, Rector, Contador y Revisor fiscal con el fin de demostrar que no existe ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación; para lo cual el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

Antecedentes judiciales Antecedentes fiscales Antecedentes disciplinarios Certificado de inhabilidades por delitos sexuales Certificado de antecedentes sobre medidas correctivas

8.8 REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

El proponente debe tener inscripción en la plataforma SECOP II la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública). En cumplimiento al artículo 9 *del decreto 092 de 2017* ***"Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP***. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales"

8.9 CERTIFICADO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS:
Certificación suscrita por el representante legal de la ESAL en donde conste que ni él ni los miembros de la junta directivas se encuentran dentro del grupo de personas políticamente expuestas según la ley de contratación vigente.

8.10 PROPUESTA DE LA ESAL
La ESAL deberá presentar propuesta u oferta económica y propuesta técnica.

En la propuesta económica se deberá evidenciar los aportes a realizar y se debe discriminar el valor individual por estudiante a beneficiar.

La propuesta técnica debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.
La ESAL junto con su propuesta, deberá adjuntar los documentos que se solicitan en el presente proceso y estos serán requisitos habilitantes para entran en el proceso de evaluación de la propuesta.

La ESAL deberá presentar un plan para contrarrestar la deserción estudiantil.

5. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos o criterios habilitantes legales por parte de la ESAL:

DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ESAL.

- ✔ Carta de manifestación de interés. (Ver anexo)
- ✔ Propuesta técnica.
- ✔ Propuesta u oferta económica. (Ver anexo)
- ✔ Plan para contrarrestar deserción estudiantil
- ✔ Formato único de hoja de vida de la Persona Jurídica.
- ✔ Certificado de existencia y representación legal emitido por autoridad competente y copia de los estatutos.
- ✔ Copia de cédula del Representante Legal
- ✔ Certificado de autorización para contratar Representante Legal
- ✔ RUT
- ✔ Régimen tributario especial: Calificación de Régimen especial ESAL art 356-2 estatuto tributario.
- ✔ Certificados de la experiencia descrita en el numeral 9.2
- ✔ Certificado de Paz y Salvo Parafiscal y planilla de pago.
- ✔ Copia de la Cédula del Revisor Fiscal
- ✔ Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal
- ✔ Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal
- ✔ Certificación de Capacidad Técnica y Administrativa para ejecución del Convenio (ver anexo)
- ✔ Certificado de indicadores financieros de la IES/ ESAL (ver anexo)
- ✔ Copia de la Cédula de la contadora
- ✔ Tarjeta Profesional de la contadora
- ✔ Antecedentes de la Junta Central de Contadores de la contadora
- ✔ Estados Financieros (-Balance general (Activo, Pasivo y Patrimonio)
-Estado de Resultados (Ganancias y Pérdidas)
- ✔ RUP en caso de tener y/o estar obligados.
- ✔ Reputación de la Entidad Asociada (Reseña Histórica, Misión, Visión, Objetivos, (mínimo 20)
- ✔ Registro de la entidad sin ánimo de lucro en la plataforma SECOP 2
- ✔ Certificado de personas políticamente expuestas (Ver anexo)
- ✔ CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
- ✔ Medidas correctivas, antecedentes fiscales, penales y disciplinarios del representante legal y de la ESAL.
- ✔ Autorización de tratamiento de datos según ley 1581 de 2012 y decreto 1074 de 2015. (ver anexo)
- ✔ Hojas de vida de la función pública (persona natural) del equipo de trabajo que tendrá dedicación exclusiva al proyecto

TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Análisis de precios de cada una de las actividades a desarrollar.

El valor del convenio entre la Fundación Frisby y el Municipio de Pereira, corresponde al valor de la matrícula estipulado por la entidad para el año 2025. Dicho valor de matrícula es multiplicado por la cantidad de estudiantes, dando como resultado el valor total del convenio y los aportes en efectivo de cada uno de los asociados.

El valor total aportado por las partes en el presente convenio es de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($770.604.531),** de los cuales el Municipio aportará **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($414.242.712** por su parte la FUNDACIÓN FRISBY, aportará un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($356.361.819).**

Carga tributaria:

Impuesto	**%**
Estampilla pro cultura	1,5%
Estampilla pro bienestar adulto mayor (superior a 30SMLV)	2,0%
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira	1,0%
Retención en la fuente por ICA	0,3%
Retención impuesto Timbre	0,5%

1. CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES Y FORMA DE OPERACIÓN:

TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y FORMA DE DESEMBOLSO:

El municipio de Pereira transferirá el valor de sus aportes a la ESAL mediante TRES (3) desembolsos que se realizarán de la siguiente manera según CDPS y viabilidad anexa:

1. Un primer desembolso del 50% correspondiente a los aportes de la alcaldía de Pereira a realizarse el 30 de mayo de 2025 por un valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($207.121.356)** sujetos a aprobación del informe con los respectivos soportes de ejecución validados por la supervisión.

2. Un segundo desembolso por el 40% correspondiente a los aportes de la alcaldía de Pereira a realizarse el 15 de agosto de 2025 por un valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($165.697.085)** sujetos a aprobación del informe con los respectivos soportes de ejecución validados por la supervisión.

3. Un tercer desembolso final por el 10% correspondiente a los aportes de la alcaldía de Pereira el 30 de noviembre de 2025 por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y PESOS ($41.424.271**), sujetos a aprobación del informe con los respectivos soportes de ejecución validados por la supervisión.

2. VIGILANCIA, ORIENTACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN:
El Municipio de Pereira y la Entidad Asociada (ESAL), vigilarán la ejecución del convenio mediante la designación de un Supervisor designado por cada una de las entidades antes mencionadas, quienes realizarán las labores de vigilancia, orientación y control.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:
El Municipio de Pereira y la Entidad Asociada (ESAL), vigilarán la ejecución del convenio mediante la designación de un Supervisor designadas por cada una de las entidades antes mencionadas, quienes realizarán las labores de vigilancia, orientación y control.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS RIESGOS
Conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que la entidad procederá al pago de los servicios objeto del convenio de asociación, una vez sean entregados los mismos, considera necesario exigir la constitución de la garantía que se describen a continuación:

Alcaldía de PEREIRA

ESTUDIOS PREVIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	RIESGO DE SALARIOS Y	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Se relaciona con el incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales por parte de la ESAL a su equipo humano	Afectación de la ejecución del convenio de asociación, genera desmotivación del personal lo que genera una prestación del servicio deficiente	MEDIA	ALTA	SIGNIFICATIVO	CRÍTICO	SUPERIVSOR	Verificar capacidad de ejecución, idoneidad y experiencia de la ESAL. Requerimiento a la ESAL, imposición multa. Afectar póliza	3	1	4	BAJO	SI	ESAL	Retraso en el pago de nómina	Incapacidad para cumplir con los pagos de salarios en las fechas estipuladas	Implementación de un fondo de reserva para nómina, optimización de flujos de caja	PERIÓDICA

[Numerar consecutivamente empezando en 1]	CUMPLIMIENTO	NORMATIVA	CONTRATACIÓN	LEGAL	Se relaciona con el incumplimiento en la prestación del servicio objeto del convenio de asociación	Retrasos en la prestación del servicio	MEDIA	ALTA	CRÍTICO	EXTREMO	SUPERIVSOR	Solicitar a LA FUNDACIÓN FRISBY generen un calendario, cronograma de estudios y una planeación de los requerimientos necesarios para la ejecución del convenio de asociación	3	1	4	BAJO	SI	ESAL	Incumplimiento de normativa de contratación.	Falta de adherencia a las leyes y regulaciones durante el proceso de contratación	Capacitación en normativa, auditorías regulares, establecimiento de un comité de cumplimiento	PERIÓDICA

EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DENATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.
Garantías: De acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, se estima necesario que la ESAL garantice los siguientes amparos:

19.LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
2	salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales	15%	Con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más.

Suficiencia de las garantías: LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.
En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.
En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.
El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.
Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.
Las Cauciones deberán construirse a favor del Municipio de Pereira.

Si LA ESAL se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

1. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de la ESAL, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del convenio de asociación por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas a la ESAL podrá superar el diez (10%) del valor del convenio de asociación.

2. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: la ESAL mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la ESAL en el desarrollo de este convenio de asociación.

3. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de la ESAL o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio de asociación, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO
El retardo del presente convenio de asociación dará lugar al cobro de la presente clausula sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.
La ESAL deberá cargar la propuesta en la plataforma SECOP II

20.RECOMENDACIÓN:

De acuerdo con la presente justificación, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - Secretaría de Educación, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Pereira, celebrar el convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de lucro que cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley y

los inmersos en el presente estudio previo.

Cordialmente



RUBY ALBA LADINO DE TULA
Profesional Universitaria de Planeación y Calidad Educativa

Proyectó: Angie Velásquez / Abogada SEM